



AYUNTAMIENTO DE  
ARROYOMOLINOS

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARROYOMOLINOS Y LA ASOCIACIÓN HERMANDAD DE LA PENITENCIA DEL  
SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD DE ARROYOMOLINOS**

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cristina Fernández Castaño, como Concejala Delegada de Cultura y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Arroyomolinos, con CIF: P-2801500-F y domiciliado en Plaza Mayor, 1. Arroyomolinos, CP.28939, Madrid, actuando en nombre y representación del mismo.

Y, DE OTRA PARTE: D. Julián Esteban Gonzalez , como Presidente de la Asociación Hermandad de la Penitencia del Santísimo Cristo de la Salud, con CIF: R-2801205B y domicilio social, a efectos notificaciones en c/Batres, 1, Arroyomolinos, CP.28939 Madrid, actuando en nombre y representación del mismo.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, ambas partes se reconocen con capacidad y poder suficiente para obligarse, así como concertar el presente marco de colaboración y a tal efecto:

**EXPONEN**

La Ley de Bases del Régimen Local establece en numerosos de sus preceptos la obligación que tienen las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones, ya sea para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos otorgándoles incluso la posibilidad del uso de los medios públicos y subvenciones económicas para el cumplimiento de sus fines.

Se prevé incluso la posibilidad de acceder al registro municipal de asociaciones, aquellas asociaciones que representen intereses como el presente, comerciales, económicos, profesionales, científicos y culturales.

El desarrollo del asociacionismo se marca dentro de los deberes de información y participación de los ciudadanos en los asuntos locales y generales que les afecten, razón por la cual desde el presente Convenio se da cumplimiento a las determinaciones que expresamente vienen contenidas en los Artículos 18.1.b, 69.1, 72 de la Ley de Bases de Régimen Local, los Art. 228 y 232 a 236 de Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales y más específicamente a lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo de la Administración Local de la Comunidad de Madrid, precepto este que habilita la constitución de Asociaciones



sectoriales que requieren de la previa inscripción de las mismas en el Registro municipal de Asociaciones para el reconocimiento de los beneficios previstos en esta Ley. Posibilitándose el acceso a las ayudas públicas con cargo a los correspondientes presupuestos en función de su importancia y representatividad.

La Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 apartado a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

En base a todo lo anterior el Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ámbito y ejercicio de sus competencias reconocidas en el Art. 25 y siguientes de la Ley de Bases de Régimen Local pretende la colaboración con la Asociación Hermandad de la Penitencia del Santísimo Cristo de la Salud en base a las siguientes,

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. OBJETO**

El Ayuntamiento de Arroyomolinos colaborará con la Asociación Hermandad de la Penitencia del Santísimo Cristo de la Salud de Arroyomolinos, en conservar y promocionar las tradiciones cristianas de nuestro municipio promoviendo la participación de todos sus miembros, inculcando el sentimiento de fraternidad entre todos los hermanos; así como fomentar la participación social de los vecinos de Arroyomolinos en colaboración directa con la parroquia e instituciones públicas.

La Hermandad cuenta en la actualidad con 105 hermanos, colabora con los más necesitados a través de caritas y son los encargados de la organización de todas las procesiones que se realizan en el municipio, con imágenes propias de la Hermandad y de la Parroquia.

### **SEGUNDA. PROGRAMAS**

Las actividades programadas para este año 2021 son las siguientes:

Festividad Virgen de la Paz, se celebra el 24 enero, es la patrona del municipio.

Semana Santa, se celebra del 28 marzo al 4 abril.

Cristo de la Salud, se celebra el segundo domingo de mayo, es el patrón del municipio.

San Isidro Labrador, se celebra el 15 mayo.

Fiestas del Corpus, se celebra del 2 al 6 de junio.

Virgen de los Dolores, se celebra el 15 septiembre.

Las diferentes festividades suponen un gasto de decoración y ornamentación de las imágenes a través de las flores.



Tareas de Caridad.

Mantenimiento y sustitución de los Objetos Litúrgicos.

También se produce gastos de reparación por el desgaste de las imágenes, carrozas, estandartes, reparación y saneamiento de la nave, así como el coste de las vestimentas y andas de las diferentes Imágenes.

Se destina una subvención económica para la realización del proyecto, que se detalla a continuación:

### **PRESUPUESTO:**

Virgen de la Paz, flores .....	350
Semana Santa, flores .....	1.800
Cristo de la Salud, flores .....	350
San Isidro Labrador, flores.....	250
Fiestas Corpus, flores.....	450
Virgen de los Dolores, flores.....	550
Caridad.....	2.000
Objetos Litúrgicos .....	2.000
Reparaciones Carrozas .....	5.000
Reparaciones Imágenes y Estandartes .....	2.000
Reparación y Saneamiento de la Nave .....	2.500
Compra de Andas para portar Imágenes .....	2.000
Vestimenta de Imágenes .....	1.100
<b>Total presupuesto .....</b>	<b>20.350</b>

### **TERCERA. IMPORTE SUBVENCIONADO**

El Ayuntamiento de Arroyomolinos en concepto de subvención económica concederá a la Asociación Hermandad de la Penitencia del Santísimo Cristo de la Salud, por el desarrollo del proyecto durante el año 2021 la cantidad máxima anual de **6.000 €** con cargo a la partida 924 48042 concederá con efectos a 1 de enero de 2021.

### **CUARTA. COBRO ANTICIPADO Y REINTEGRO DE LOS FONDOS**

El abono de la Subvención también se podrá realizar mediante un pago anticipado a solicitud motivada de la Asociación, que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención de la forma siguiente:

- Hasta el 70% de la subvención, tras la firma del Convenio, como anticipo de la subvención total.



- La cantidad restante responderán al ritmo de ejecución de los proyectos subvencionados, abonándose, con posterioridad a la presentación de justificación y fiscalización de la Intervención General, por cuantía equivalente a la justificación presentada.

El plazo improrrogable de entrega de la justificación finalizará el **31 de enero de 2022**.

Se establece la obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la Hermandad de la Penitencia del Santísimo Cristo de la Salud de Arroyomolinos.

Conforme a lo que establece el artículo 42, apartado 5, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003, General de Subvenciones, en relación con las “entidades no lucrativas” “que desarrollen proyectos y programas de acción social”, quedan exoneradas de la constitución de garantía.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el presente Convenio.

De conformidad con lo establecido en el Art. 34.5 de la Ley 38/2003, no podrá realizarse el pago en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente de pago con las obligaciones fiscales o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### **QUINTA. JUSTIFICACIÓN DE LOS IMPORTES CONCEDIDOS**

Para la justificación de los importes concedidos en esta Subvención se atenderá a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; siendo elección de la Entidad Local, que dicha justificación sea realizada mediante Cuenta Justificativa Simplificada, regulada en el Artículo 75 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo que establece el artículo 75 apartado 2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Cuenta Justificativa irá acompañada de los justificantes de gasto, por la cantidad concedida. La cuenta justificativa por la totalidad del proyecto presentado deberá contener la siguiente documentación:



1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia **(Anexo 6)**.
2. Declaración de percepción o no de otras subvenciones o ayudas **(Anexo 2)**.
3. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago **(Anexo 5)**.
4. Originales ya revisados y estampillados por la Concejalía correspondiente de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta que:
  - En el caso de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, deberá acreditarse el pago.
  - En el caso de gastos de personal, se justificarán a través de nóminas originales, el TC-1 y el TC-2, pagadas y liquidadas.
  - Las facturas estarán fechadas en el ejercicio económico 2021 y estar efectivamente pagadas en el momento de presentarse la justificación correspondiente y en todo caso con anterioridad a la fecha fin de justificación de gastos (31 de enero 2022).
  - En los documentos probatorios del pago de las facturas que figuren pagados al contado deberán traer firma y sello por proveedor indicando que el pago se efectuó.
  - En los casos en los que figure una forma de pago distinta a la real, se deberá certificar el pago con declaración jurada del acreedor, de haber recibido el pago indicando la razón social, el número de factura, el importe total y la forma de pago.
  - Se establece como medio preferente de justificante de pago la transferencia bancaria al acreedor. En caso de justificantes de pago en metálico, Solo se admitirán facturas pagadas en efectivo cuando su importe no supere los MIL EUROS (1.000,- €)
  - Las facturas o documentos sustitutivos equivalentes en el tráfico jurídico Mercantil tendrán que reunir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales. Los justificantes deberán reunir los requisitos establecidos en base 47 de las Bases de Ejecución del Ayuntamiento de Arroyomolinos y son los siguientes:
    - a) Ser originales.
    - b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
    - c) Expresión con detalle de los bienes y servicios adquiridos.
    - d) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario. NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, tipo tributario, y cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA INCLUIDO". Día de la emisión.



En caso de que las facturas y recibos de pago presentados en la justificación contengan defectos subsanables, se pondrá en conocimiento de los beneficiarios, quienes dispondrán de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación, para subsanar dichos errores.

5. Declaración de ingresos generados (**Anexo 4**).

6. Declaración IVA (**Anexo 3**).

7. Declaración responsable (**Anexo 1**) de la asociación o entidad, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Arroyomolinos, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento.

Cada Concejalía comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Arroyomolinos mediante certificado de estar al corriente del pago emitido por Tesorería municipal.

8. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

### **Presentación de la documentación**

Los documentos anteriormente mencionados se presentarán preferentemente en la Concejalía correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de presentación en los diferentes registros y oficinas relacionados en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cuenta justificativa podrá presentarse en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Arroyomolinos, o en cualquiera de sus Registros auxiliares indicando que deberá remitirse a la Concejalía que corresponda.

### **Tramitación**

El expediente completo deberá remitirse a la Intervención General para su fiscalización y constancia y deberá incluir al menos:

- Informe de conformidad previo del órgano gestor
- La cuenta justificativa con todos los documentos referidos anteriormente

### **Causas de reintegro**

El procedimiento de reintegro se iniciará a instancias del órgano administrativo correspondiente o del fiscalizador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo del presente Convenio.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Si el importe de la subvención regulada en el presente Convenio fuera de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, superase el coste de la actividad que ha de desarrollar el beneficiario, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas en virtud del presente Convenio, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) Las cantidades que se han de reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 10 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 9 a 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el Reglamento de Recaudación.



- j) Sin perjuicio de la obligación de reintegro, en el caso de no haberse justificado debidamente la subvención, la asociación o entidad afectada, quedará inhabilitada para percibir cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Arroyomolinos mientras no sean corregidos los defectos que presenta la justificación.

### **Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán obligados a:

1. Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos del proyecto.
2. Facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.
3. Dar cuenta ante el órgano concedente de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente. Dichas modificaciones tendrán que ser autorizadas e incorporadas al proyecto por el órgano concedente.
4. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Conservar durante el plazo de cuatro años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social.
7. Hacer constar expresamente la financiación pública del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en todos aquellos folletos, carteles, material o cualesquiera otros productos que se utilicen para la divulgación, difusión y publicación de las actividades o proyectos subvencionados.
8. Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, y, en su caso, reintegrar los mismos cuando proceda.
9. En el caso de que los beneficiarios, aplicando correctamente los fondos recibidos, hayan adquirido bienes inventariables, deberán mantenerlos en su poder, destinándolos al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un período mínimo de cinco de años, tal y como establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **- Prerrogativas del Ayuntamiento de Arroyomolinos.**

1. El Ayuntamiento de Arroyomolinos queda excluido de cualquier relación laboral y mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención.
2. El Ayuntamiento de Arroyomolinos podrá convocar reuniones con las Asociaciones encaminadas a valorar la marcha de los proyectos que hayan sido objeto de



subvención en esta convocatoria, así como requerir de éstas explicación ampliada y pormenorizada sobre las actividades programadas en ellos.

3. El Ayuntamiento de Arroyomolinos se reserva la facultad de interpretar el contenido y aplicación del presente Convenio.

### **Publicidad de las subvenciones**

1. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

2. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre el presente Convenio recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

### **Régimen de infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **SEXTA.REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN**

1º- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento. Esta declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social sustituirá la posterior acreditación mediante certificados en los casos establecidos en el art. 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), debiendo en caso contrario la asociación presentar los certificados correspondientes.

2º.- No tener pendiente obligaciones por reintegro de subvenciones.

3º.-No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la LGS.

4º.- Cumplir las restantes obligaciones que incluye el artículo 14 de la LGS y demás concordantes en la materia.

5º.- No haber obtenido ayudas o subvenciones para la misma finalidad, comprometiéndose a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y,



AYUNTAMIENTO DE  
ARROYOMOLINOS

en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. La financiación de esta Ayuntamiento en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

#### **SEPTIMA. COMPROMISO DE LA HERMANDAD DE ARROYOMOLINOS**

La Asociación Hermandad de la Penitencia del Santísimo Cristo de la Salud de Arroyomolinos se compromete frente a este Ayuntamiento, a poner a total disposición todas sus imágenes y mantos de estas, colaborando en todo tipo de trabajos manuales de decoración y ornamentación.

#### **OCTAVA. DURACIÓN DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

La duración del presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia anual a contar desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. Para lo no dispuesto en el mismo se atenderá a la legislación vigente en materia de subvenciones, entre otras, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

#### **NOVENA. FUERO**

Para cualquier cuestión o litigio que pudiera suscitarse en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes, con renuncia a su fuero, se someten a la jurisdicción contencioso administrativo con sede en Madrid.

En prueba de conformidad por ambas partes, se firma el presente convenio el 26 de noviembre de 2021.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cristina Fernández Castaño

D. Julián Esteban Gonzalez

Concejala delegada Cultura y  
Participación Ciudadana.

Presidente Hermandad Penitencia  
Santísimo Cristo de la Salud.